



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA ZAPATA
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Int. Litis: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00190-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Toda vez que se dio cumplimiento a la integración de la litis con PORVENIR S.A. quien hizo su respectiva intervención en debida forma y en el momento oportuno; se procede a admitir la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial.

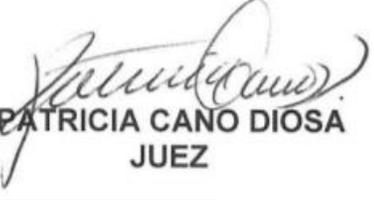
Para representar judicialmente a PORVENIR S.A., se le reconoce personería para actuar, a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 270.475, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Conforme a lo anterior, se hace necesario celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, solo con relación a COLPENSIONES, y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 12 ibídem; con todos los integrantes de la litis; por ello se señala como fecha, el día DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 107 fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA